

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Estado.**

CANCELLERÍA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En el artículo 5.º del Convenio consular hispano-francés de 7 de Enero de 1862 se estipuló por las Altas Partes contratantes que los hijos de españoles, nacidos en Francia, y los hijos de franceses, nacidos en España, estaban obligados, después de cumplir los veinte años, á presentar á las Autoridades competentes cuando se verificase el segundo sorteo para el servicio militar, es decir, al año siguiente, un certificado acreditando haber cumplido en su país de origen con la ley de Reclutamiento, á fin de no ser incluidos en el alistamiento de sus respectivas residencias; pero como posteriormente la ley y reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército español de 11 de Julio de 1885, hoy vigente en España, ha fijado en su art. 26 la edad de

diez y nueve años para el alistamiento, adelantando así un año el correspondiente sorteo, es sumamente difícil el cumplimiento de lo convenido por parte de los hijos de franceses nacidos en España, porque como no son llamados al servicio de las armas en su país de origen hasta un año después, no tienen tiempo material para justificar que han cumplido con la ley militar en Francia dentro del plazo que se marca en el art. 5.º del referido Convenio; y para evitar las dificultades á que daba lugar esta modificación de la ley española, el infrascrito ha procedido á firmar, en unión del Sr. Embajador de la República francesa en esta Corte, debidamente autorizados ambos, una declaración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el art. 5.º de dicho Convenio, para probar que los hijos de españoles nacidos en Francia, y recíprocamente los hijos de franceses nacidos en España, han cumplido con la ley relativa al servicio militar de sus respectivos países de origen; y á fin de que se ponga en vigor lo más pronto posible, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto para que la referida declaración tenga debida fuerza y cumplimiento.

Palacio á 9 de Mayo de 1892.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
**El Duque de Tetuán.**

REAL DECRETO

Por cuanto el día 2 del corriente se firmó en esta Corte por Mi Mi-

nistro de Estado y el Embajador de la República francesa una Declaración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el art. 5.º del Convenio consular entre España y Francia de 7 de Enero de 1862, para acreditar que los hijos de españoles, nacidos en Francia, y recíprocamente los hijos de franceses, nacidos en España, han cumplido con la ley de Reclutamiento de sus respectivos países de origen, cuyo texto literal es el siguiente:

**DECLARACIÓN**

El Gobierno de S. M. Católica y el de la República francesa, habiendo reconocido la necesidad de estipular un plazo de dos años, en vez del de uno que concede á los franceses nacidos en España, el art. 5.º del Convenio consular concertado entre ambos países el 7 de Enero de 1862, para probar que han cumplido en Francia con las formalidades de su ley de Reclutamiento, han convenido en las disposiciones siguientes:

El art. 5.º del Convenio consular firmado entre España y Francia el 7 de Enero de 1862 se reemplaza por el artículo siguiente:

«Los franceses nacidos en España que sean llamados al servicio de las armas deberán, en el caso de que los documentos presentados por ellos no se estimasen suficientes para justificar su origen, producir ante las Autoridades competentes, dos años después de la época del sorteo, una certificación acreditando que han cumplido con la ley de Reclutamiento en Francia.

Y recíprocamente los españoles nacidos en Francia, y que á la edad de veinte años sean comprendidos en el contingente militar, deberán presentar á las Autoridades civiles ó militares competentes una certificación acreditando que han entrado en quinta en España. A falta de dicho documento en buena forma, el individuo llamado por la suerte al servicio de las armas en el distrito donde haya nacido deberá formar parte del contingente militar de dicho distrito.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente declaración, sellándola con el de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 2 de Mayo de 1892.»

Por tanto, tomando en consideración las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en resolver que la preinserta declaración se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

**Carlos O Donell.**

**GOBIERNO CIVIL**

SECCIÓN DE FOMENTO.

**Montes.**

Este Gobierno civil ha dispuesto que el día 22 del actual, á las once de su mañana, tenga lugar en la Alcaldía de Villoslada, la venta en pública subasta de 90 cabrios y 100 estéreos de leña que en el monte La Matanza existen procedentes de un incendio, sirviendo de tipo la cantidad de 74 pesetas en que se han valorado.

El acto ha de verificarse bajo la presidencia del Alcalde atemperándose en el disfrute á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 229 correspondiente al 20 de Octubre último, debiendo terminarlo dentro de 45 días que al efecto se conceden.

Logroño 10 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

**Manuel Camacho**

## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Logroño,

Certifico: Que habiéndose señalado los días dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno de Mayo próximo a las diez de la mañana para verse, ante el Tribunal del Jurado en esta ciudad respectivamente las causas contra Plácido Amutio por violación, Antonio Gil y otros por robo y Ciriaco Rodríguez y otros por igual delito, y practicado el correspondiente sorteo de Jurados, han sido designados por la suerte los que a continuación se expresan, y cuyas causas proceden del Juzgado de esta capital.

CABEZAS DE FAMILIA.	VECINDAD.
Don Pedro Atilano Ochoa.	Logroño.
» Eugenio Cabezón Casero.	Murillo.
» Valentín Gómez Trevijano.	Albelda.
» Clemente Estefanía Lumbreras.	Lardero.
» Santiago Elías Villaverde.	Logroño.
» Francisco Sáez Artacho.	Cenicero.
» Pedro Moreno Olavarrieta.	idem.
» Valentín Otegui Cantabrana.	Logroño.
» Dionisio Ruiz Navarro.	Fuenmayor.
» Antonio Garrigosa Borrell.	Logroño.
» Plácido Gobantes Anguiano.	Cenicero.
» Hilario Pérez Vicuña.	Logroño.
» Florentino Vega Fuentes.	idem.
» Valentín Zaldívar Fernández.	idem.
» Demetrio Treviño Torre.	idem.
» José Adalid Acha.	Viguera.
» Francisco Fernández Nicolás.	Ribafrecha.
» Miguel Martínez Martínez.	Logroño.
» Jerónimo Olavarrieta Emperanza	Cenicero.
» Francisco Sáenz Villanueva.	Murillo.
<i>Capacidades.</i>	
Don Hilario Maya Pérez.	Villamediana.
» Juan Ibarra Fernández.	idem.
» Ignacio Laguna Sotés.	Medrano.
» José María Echani.	Logroño.
» Pedro Font.	idem.
» Joaquín Michel Osma.	idem.
» Manuel Roca Bran.	idem.
» Lucas Pisón Ibáñez.	idem.
» Hilario Medrano Rodríguez.	Jubera.
» José Herce Fernández Rosadillo.	Logroño.
» Cipriano Fernández Bazán.	idem.
» Eusebio Díez Pérez.	idem.
» Paulino Díez Castroviejo.	Medrano.
» Bruno Sampietro Rallo.	Logroño.
» Timoteo Ramírez Bastida.	Medrano.
» Antonio Andrés Villar.	Logroño.
<i>Supernumerarios cabezas de familia.</i>	
Don Juan Barana Alonso.	Logroño.
» Felix Marañón Pozo.	idem.
» Gregorio Pozueta Osma.	idem.
» Román Herreros Sáenz.	idem.
<i>Supernumerarios capacidades.</i>	
Don Luis Barrón Sáenz.	Logroño.
» Jerónimo Pastor.	idem.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño a veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º, El Presidente, P. Carrasco.

## MEMORIA

DEL ESTADO DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO  
DURANTE EL CURSO ACADÉMICO DE 1890 A 1891, LEÍDA EN LA APERTURA  
DEL DE 1891 A 1892 POR

**DON BONIFACIO IÑIGUEZ É IÑIGUEZ,**

*Catedrático supernumerario de la Sección de Letras y Secretario de dicho establecimiento.*

### Cuadro número 6.

*Alumnos que han obtenido Premios y Menciones honoríficas en el curso de 1890 a 1891.*

OPOSITORES.	PREMIOS.	MENCIONES HONORÍFICAS
D. Juan García Amelivia.		Latín y Castellano.— Primer curso.
» José M. Sáenz de Tejada.	Retórica y Poética.	
» Aurelio Ibáñez Cerezo.		Retórica y Poética.
» Benito Moreno Blasco.		Historia de España.
» Aurelio Ibáñez Cerezo.		Historia Universal.
» Fidel Dávila Arrondo.	Aritmética y Algebra.	
» Alberto Inclán López.	Aritmética y Algebra.	
» Aurelio Ibáñez Cerezo.		Aritmética y Algebra.
» Elías García Revuelto.		Aritmética y Algebra.
» Cayetano Ochoa Marín.	Geometría y Trigonometría.	
» Toribio Martínez Quiroga.	Física y Química.	
» Federico Gavidia Salinas.	Física y Química.	
» Federico Gavidia Salinas.	Historia Natural.	
» Federico Gavidia Salinas.		Agricultura.
» Toribio Martínez Quiroga.		Agricultura.

Logroño 1.º de Octubre de 1891.—El Secretario, Bonifacio Iñiguez.—  
V.º B.º El Director, Mariano Loscertales.

### NÚMERO 7.

### CUADRO DE HONOR.

*Lista alfabética de los alumnos de este Instituto que en los exámenes ordinarios y extraordinarios del curso de 1890 a 1891 han obtenido la calificación de Sobresaliente.*

#### LATIN Y CASTELLANO.—1.º CURSO.

Don Abelino Echauri Cobas  
» Angel Suils Oto  
» Alejandro Gallego Benito  
» Bruno Murga Sáenz  
» Cirilo Martínez Salinas Hernani  
» Emilio Benavent Hernández  
» Francisco Javier Iñiguez Carreras  
» Florentino Derteano Bilbao  
» José M.ª Baigorri Aguado  
» José Cuevas Martínez  
» Juan García Amelivia  
» Santiago Carrillo Zubiaurre  
» Victoriano Navarrete Medrano

#### LATIN Y CASTELLANO.—2.º CURSO.

Don Augusto Colis Castañeda  
» Celestino Pascual Calvo  
» Gregorio Ruiz Falcón  
» Guillermo Sáez Muñoz  
» Matías Peñalba Alonso de Ojeda  
» Restituto Olmos Arenas  
» Victoriano Cillero y Medrano

#### RETÓRICA Y POÉTICA.

Don Aurelio Ibáñez Cerezo  
» Fidel Dávila Arrondo  
» Julián Santos Blanc San Juan  
» José M.ª Sáenz de Tejada Martínez  
» Marcial Suils y Oto  
» Manuel Eulate Orovio  
» Ricardo Conde López  
» Victor Manuel Lorza y Farias

## GEOGRAFÍA.

- Don Abelino Echauri Cobas  
 » Angel Suils y Oto  
 » Alejandro Gallego Benito  
 » Casimiro Gutiérrez Rodríguez  
 » Emilio Benavent Hernández  
 » Francisco Javier Iñiguez Carreras  
 » Germán Prior Untoria  
 » José M.<sup>a</sup> Baigorri Aguado  
 » Santiago Sáenz Rubio  
 » Victoriano Navarrete Medrano

## HISTORIA DE ESPAÑA.

- Don Augusto Colis Castañeda  
 » Benito Martínez Baroja  
 » Benito Moreno Blasco  
 » Celestino Pascual Calvo  
 » Domingo Lacalle Matute  
 » Emilio Lacalle Matute  
 » Emilio Gómez Vela  
 » Gregorio Ruiz Falcón  
 » Guillermo Sáez Muñoz  
 » Jacinto Retes Llorente  
 » Leonardo Monroy Zunzúnequi  
 » Matías Peñalba Alonso de Ojeda  
 » Nicomedes Alonso Enciso  
 » Patricio Cillero Medrano  
 » Victoriano Cillero Medrano

## HISTORIA UNIVERSAL

- Don Aurelio Ibáñez Cerezo  
 » Fidel Dávila Arrondo  
 » Julián Santos Blanc San Juan  
 » Pablo Barrón Velasco  
 » Víctor Manuel Lorza y Farias

## PSICOLOGÍA, LÓGICA Y ÉTICA.

- Don Cayetano Ochoa Marín  
 » Federico Herrero de la Riva  
 » Francisco Moreno Loza  
 » Francisco de Loma Osorio  
 » Indalecio García Antoñanzas  
 » Justino Prado Fernández  
 » Toribio Martínez Quiroga

## ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA.

- Don Aurelio Ibáñez Cerezo  
 » Alberto Inclán López  
 » Elías García Revuelto  
 » Fidel Dávila Arrondo  
 » Julián Santos Blanc San Juan  
 » José M.<sup>a</sup> Sáenz de Tejada Martínez  
 » Pablo Barrón Velasco  
 » Plácido Jete Ilera  
 » Pedro García Revuelto  
 » Primitivo Besga Ibarra  
 » Tirso Rueda Marín

## GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA.

- Don Aurelio Almarza Juarrero  
 » Cayetano Ochoa Marín  
 » Félix Campos Martínez  
 » Francisco de Loma Osorio  
 » Indalecio García Antoñanzas  
 » Justino Prado Fernández

## FÍSICA Y QUÍMICA.

- Don Diego Mayoral Monforte  
 » Emilio Fernández Cadarso  
 » Eduardo Barriobero Herrán  
 » Florencio Gómez Rodríguez  
 » Federico Gavidia Salinas  
 » Jacinto José Cañada Nadal  
 » Maximino Martínez Baroja  
 » Toribio Martínez Quiroga

## HISTORIA NATURAL.

- Don Federico Gavidia Salinas  
 » Germán Rubenach Lezama  
 » Maximino Martínez Baroja  
 » Sebastián Garcés de los Fayos

## AGRICULTURA

- Don Diego Mayoral Monforte  
 » Enrique Álvarez Escartín  
 » Eduardo Barriobero Herrán

- Don Fidel Martín Victoriano  
 » Federico Gavidia Salinas  
 » Juan Palacios Sanz  
 » Jacinto José Cañada Nadal  
 » Maximino Martínez Baroja  
 » Toribio Martínez Quiroga

LENGUA FRANCESA.—1.<sup>er</sup> CURSO.

- Don Aurelio Ibáñez Cerezo  
 » Andrés Zaldivar Platas  
 » Antolin Blanco Negueruela  
 » Alberto Inclán López  
 » Bonifacio Maguregui Calero  
 » Fidel Dávila Arrondo  
 » José Gil Arévalo  
 » Julián Santos Blanc San Juan  
 » Marcial Suils Oto  
 » Pablo Pérez Laguna

LENGUA FRANCESA.—2.<sup>o</sup> CURSO.

- Don Arturo Ruiz Escudero  
 » Aurelio Almarza Juarrero  
 » Cayetano Ochoa Marín  
 » Felipe Azcona Aguilar  
 » Federico Herrero de la Riva  
 » Francisco de Loma Osorio  
 » Hipólito Arizmendi García  
 » Indalecio García Antoñanzas  
 » Justino Prado Fernández  
 » José Otegui Rodríguez  
 » Pedro García Revuelto

## EXÁMENES LIBRES.

LATÍN Y CASTELLANO.—1.<sup>er</sup> CURSO.

- Don Juan Ramón del Solar Martínez

## GEOGRAFÍA.

- Don César Gómez Sancho  
 » Juan Ramón del Solar Martínez  
 » Santos Martínez García

## PSICOLOGÍA, LÓGICA Y ÉTICA.

- Don Ambrosio Martín Sáseta Lázaro

*El Secretario,*

**Bonifacio Iñiguez.**

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Tomás Ruiz Barrón, Alcalde  
 Presidente del Ayuntamiento  
 de esta villa de Rodezno,

Hago saber: Que por acuerdo  
 del Ayuntamiento y asociados, el  
 día 17 del actual, de diez á doce  
 de su mañana, se verificará en la  
 sala consistorial de esta villa la  
 subasta á venta libre de las espe-  
 cies comprendidas en el pliego  
 de condiciones que hasta dicho  
 día estará de manifiesto en la Se-  
 cretaria, á fin de que cuantas  
 personas deseen examinarlo pue-  
 dan verificarlo.

Las especies objeto de subasta  
 con sus recargos legales, son á  
 saber:

	Pts.	Cts.
Vino común. . . . .	1194	26
Aguardientes, licores y liquidos espirituosos. . . . .	125	»
Aceite y petróleo. . . . .	505	38
Jabón duro y blando. . . . .	125	»
Carnes de todas clases. . . . .	880	»
Pescados frescos y sus conservas. . . . .	125	»

Trigo y sus harinas. . . . . 752 38  
 Cebada y sus harinas. . . . . 175 »

Total tipo de subasta.. 3882 02

No se admitirán posturas que  
 no cubran el tipo de la subasta y  
 previamente no hayan deposita-  
 do sobre la mesa el 2 por 100 del  
 importe del tipo de aquella.

La subasta se verificará por  
 pujas á la llana durante las dos  
 horas indicadas, y caso de que  
 no se presentase licitador alguno  
 se abrirá nuevo remate, por tér-  
 mino de una hora, con facultad  
 de venta á la exclusiva con rela-  
 ción á las especies de líquidos y  
 carnes, bajo las condiciones que  
 en pliego separado se hallan tam-  
 bién de manifiesto en dicha Se-  
 cretaria, á fin de que el jefe de  
 ella ilustre de su contenido á las  
 personas que así lo deseen.

La persona á quien en subasta  
 se le adjudiquen indicadas espe-  
 cies, deberá prestar fianza á gus-  
 to y contento del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por  
 medio de este anuncio, en cum-  
 plimiento de lo que dispone el  
 vigente reglamento de consumos.

